**C O N V O C A T O R I A**

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 29 FRACCIÓN I, 31, 32 FRACCION III, INCISO “A”, 35 Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES A LA LEY DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DE INMUEBLES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y ARTÍCULO 7 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DE INMUEBLES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SE CONVOCA A LOS CONDÓMINOS A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DEL **CONDOMINIO XXXXXXX UBICADO EN LA CALLE DE XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, MISMO QUE SE ENCUENTRA BAJO RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, LA CUAL SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA **XX DE XXXXXXXX DEL AÑO XXXX**, EN ÁREA COMÚN DEL CONDOMINIO.

**PRIMERA CONVOCATORIA**

ESTA SE LLEVARÁ A CABO A LAS **XX:00** HORAS BAJO EL SIGUIENTE:

**ORDEN DEL DÍA**

1. **LISTA DE ASISTENCIA DE CONDÓMINOS E INSTALACIÓN DE LA ASAMBLEA.**
2. **NOMBRAMIENTO DEL PRESIDENTE, SECRETARIO Y ESCRUTADORES DE LA ASAMBLEA.**
3. **XXXXX.**
4. **XXXXX.**
5. **XXXXX.**

**SEGUNDA CONVOCATORIA**

EN CASO DE NO HABER QUORUM LEGAL, EN PRIMERA CONVOCATORIA, SE LLEVARÁ A CABO LA ASAMBLEA EN SEGUNDA CONVOCATORIA CON EL MISMO ORDEN DEL DÍA, LUGAR Y FECHA A LAS **XX:00** HORAS.

**TERCERA CONVOCATORIA**

EN CASO DE NO HABER QUORUM LEGAL EN PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA, SE LLEVARÁ A CABO LA ASAMBLEA EN TERCERA CONVOCATORIA CON EL MISMO ORDEN DEL DÍA, LUGAR Y FECHA A LAS **XX:00** HORAS.

AL RESPECTO LA LEY DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DE INMUEBLES PARA EL DISTRITO FEDERAL ESTABLECE:

*“Art. 32.- Las convocatorias para la celebración de Asambleas Generales se harán de acuerdo a las siguientes disposiciones:…*

*IV.- cuando la asamblea se celebre en virtud de la primera convocatoria, se requerirá de una asistencia del 75 % de los condóminos, cuando se realice en segunda convocatoria el quorum se integrara con la mayoría simple del total de condóminos. En caso de tercera convocatoria la Asamblea General se declarara legalmente instalada con los condóminos que asistan y las resoluciones se tomaran por la mayoría de los presentes;*

*Las determinaciones adoptadas por las asambleas en los términos de esta Ley, del Reglamento Interno del condominio y de las disposiciones legales aplicables, obligan a todos los condóminos, incluyendo a los ausentes y disidentes;*

*Las convocatorias para la celebración de las Asambleas General ordinarias, se notificarán con siete días naturales de anticipación a la fecha de la primera convocatoria. Ente la primera y la segunda convocatoria deberá mediar un plazo de treinta minutos; el mismo plazo deberá transcurrir entre la segunda y la tercera convocatoria;”…*

CIUDAD DE MÉXICO, A XX DE NXXXXXXX DE XXXX

ATENTAMENTE

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

XXXXXXXXXXXXXXXX

ADMINISTRADOR PROFESIONAL.